

En Osuna a 15 de mayo de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-6790

---

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Municipio, reunido en sesión ordinaria el día 17 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, los acuerdos detallados a continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de quioscos en espacios públicos y su funcionamiento.

Segundo.—Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 18 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús María Sánchez González.

253W-6963

---

EL SAUCEJO

Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) celebrado el pasado 30 de marzo del 2012, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable, redactada al amparo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en sus artículos 52 y 52.5 párrafo 3º, la cual se encuentra expuesta al público en esta dependencias municipales.

Lo que se hace público abriéndose el plazo de un mes para posibles alegaciones, a los efectos prevenidos en la vigente normativa urbanística.

En El Saucejo a 12 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-4884

---

EL SAUCEJO

El plazo de presentación de proposiciones para el procedimiento de adjudicación del contrato prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones de alumbrado público de este Ayuntamiento, cuyos Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas fueron aprobadas por el Pleno municipal el pasado día 18 de abril de 2012, dado que se trata de un contrato incluido dentro de los de tramitación normalizada y no siéndole de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, por haber transcurrido ya el plazo de dos años fijado en su art. 20, se amplía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que, desde el envío a la Comisión Europea, se concede un plazo de cuarenta días, (del plazo previsto en el art. 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se han descontado cinco días por la posibilidad de acceso por medios electrónicos a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y siete días por preparación y envío de los anuncios también por medios electrónicos) para la presentación de ofertas en el Registro de este Ayuntamiento.

En El Saucejo a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde P.D. (Firma ilegible.)

253F-6601

---

UMBRETE

*Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del plan parcial del sector SR-13, promovido por Eusma Umbrete III, S.L.*

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 5/2007.

En Umbrete, el día 19 de marzo de 2012, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución (núm. 140):

El Plan Parcial del Sector SR-13, de Umbrete (Sevilla), (expediente 5/2007), fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de 21 de diciembre de 2009.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 606/2011, de 14 de septiembre, fue aprobado, con carácter inicial, el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial -SR-13, (expediente 7/2007), redactado por el Abogado urbanista don Francisco Luis Duque Salas, Registrado de Entrada en esta Corporación el día 13 de diciembre de 2010, con el núm. 8.702, promovido por la empresa Eusma Umbrete III, S.L.

Durante la tramitación de ese expediente como determina el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la aprobación de los proyectos de reparcelación, se ha aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de febrero de 2012, un estudio de detalle (expediente 5/2011), sobre este Sector, que ha incidido en el proyecto de reparcelación que nos ocupa, por lo que la entidad promotora ha aportado un nuevo documento técnico, registrado de entrada el día 28 de diciembre de 2011, con el núm. 8.230, sobre el que ha emitido informe favorable, con fecha 20 de enero de 2012, el Arquitecto Técnico Municipal don Luis Alfonso Mir Álvarez, que lo estima adaptado al citado estudio de detalle.

No se han producido alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente.

El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

A tenor de ello tengo a bien resolver:

- 1.º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial-SR-13, (expediente 7/2007), redactado por el Abogado Urbanista don Francisco Luis Duque Salas, Registrado de Entrada en esta Corporación el día 28 de diciembre de 2011, con el núm. 8.230, promovido por la empresa Eusma Umbrete III, S.L.
- 2.º) Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación, en la medida en que en este proyecto aportado por la empresa promotora, previo consenso con el Delegado de urbanismo, se cede al Ayuntamiento el 10% de suelo de aprovechamiento lucrativo legalmente previsto, pero se ha alterado con ello la previsión de la estipulación quinta del Convenio Urbanístico núm. 21, relativo a este sector, plan parcial SR-13, firmado el día 19 de octubre de 2006, aprobado por el Pleno municipal el día 26 de ese mismo mes, en la que se preveía el pago del citado 10%, de aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento, mediante la entrega de oficinas terminadas sin divisiones sobre parcelas de uso terciario.
- 3.º) Aprobar la liquidación de tasas por tramitación de los expedientes que seguidamente se relacionan, practicadas por el Tesorero de la Corporación, con fecha 19 de marzo de 2012, a tenor de lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora de la tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, como seguidamente se detalla:

*Tasa municipal por el plan parcial SR-13 (Expte. 5/2007).*

- Superficie: 32.245 m<sup>2</sup>.
- Tarifa: 1,60 euros/100 m<sup>2</sup>.
- Cuota tributaria total: 515,92 euros.

*Tasa municipal por el estudio de detalle del plan parcial SR-13 (Expte. 5/2011).*

- Superficie: 12.516,52 m<sup>2</sup>.
- Tarifa: 1,60 euros/100 m<sup>2</sup>.
- Cuota tributaria total: 200,26 euros.

*Tasa municipal por el proyecto de reparcelación del plan parcial SR-13 (Expte. 7/2007):*

- Superficie susceptible de aprovechamiento lucrativo: 13.450,12 m<sup>2</sup>.
- Tarifa: 3,95 euros/100 m<sup>2</sup>.
- Cuota tributaria total: 531,28 euros.

Importe total de la liquidación: 1247,46 euros.

La eficacia de esta resolución queda condicionada al pago de las tasas anteriormente indicadas, a tenor de lo establecido en los artículos 10, de la citada Ordenanza fiscal, y 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- 4.º) Dar publicidad a esta resolución de aprobación definitiva, mediante su publicación en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, como prevé el artículo 101, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El pago de las tasas anteriormente indicadas, se hizo efectivo por la empresa promotora Eusma Umbrete III, S.L., a través de transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento, el día 18 de abril de 2012.

*Recursos:*

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se informa que si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Umbrete a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Álvaro Rosa Peinado, con DNI 45.655.357-N, que el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

En El Viso del Alcor a 17 de abril de 2012.

Visto el expediente sancionador instruido contra Álvaro Rosa Peinado, con DNI 45.655.357-N y con domicilio conocido a efectos de notificaciones en avda. Universidad de Salamanca, 11, pl. 3, pta. A, 41930-Bormujos (Sevilla), como copropietaria de la finca Tío de las Barbas (coordenadas U.T.M. 30S 0259026-4142279), a raíz de la denuncia (DE-SE 217/10 paraje Tío de las Barbas) formulada por el Agente U.T. Alcor Vega-Alta, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, contra los titulares del mencionado suelo, por consentir la creación de un vertedero incontrolado, lo que constituye una infracción grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 147.d de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sancionable en base al punto 2 del mismo artículo con una multa desde 603 hasta 30.051 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), así como lo establecido en el artículo 20.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de los Procedimientos para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Visto que la persona inculpada no ha presentado alegaciones en el plazo establecido y teniendo en cuenta que sirven de motivación a la resolución, que figura en la parte final, los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

## 1.- Antecedentes de hecho

Con fecha 17 de marzo de 2011, por el Agente U.T. Alcor Vega-Alta, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, se formula denuncia contra los propietarios de la finca Tío de las Barbas, entre los que se halla Alvaro Rosa Peinado, con DNI 45.655.357-N, por una presunta infracción grave a la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Con fecha 10 de octubre de 2011, se dicta decreto de inicio del expediente sancionador y se nombran Instructor y Secretario de dicho expediente.

Con fecha 23 de enero de 2012, se notifica el decreto de inicio del expediente sancionador a la persona inculpada, a través de su publicación en BOP, sin que haya promovido alegación o recusación alguna.

## 3.- Fundamentos de derecho

Primero.- Que en cuanto a la competencia para dictar la presente resolución ésta corresponde a la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero del Decreto de Organización Municipal de 22 de junio de 2011.

Segundo.—Que el artículo 147.d de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, considera infracción grave el abandono, almacenamiento, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”, sancionable en base al punto 2 del mismo artículo con una multa desde 603 hasta 30.051 euros.

Tercero.—Que los hechos denunciados por los agentes de la autoridad gozan de valor probatorio, a los efectos del artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.